



VISTOS:

El Informe Legal N° 089-2019-CENEPRED/OAJ del 23 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM del 18 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED (en adelante, ROF), el mismo que entró en vigencia al día siguiente de su publicación; estableciendo en su artículo 6° la Estructura Orgánica del CENEPRED;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED señala que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico-legal a la Alta Dirección y a los órganos del CENEPRED, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación institucional y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión, coordina la defensa jurídica de la entidad en concordancia con las normas que rigen la defensa jurídica del Estado y Depende directamente de la Secretaría General del CENEPRED;

Que mediante el literal f), del artículo 1° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como derechos del trabador las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, por su parte el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, así como las demás normas complementarias y conexas, prevé la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios;



Que, a través del Informe del visto, el señor Javier Juan Pinillos Chunga en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED, solicitó la autorización correspondiente para hacer uso del periodo vacacional por siete (7) días del 30 de setiembre al 06 de octubre del presente año fiscal, asimismo, propone el encargo de la Oficina de Asesoría Jurídica al Abogado Erick Enrique Romero Saavedra durante su ausencia;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2016-CENEPRED suscrito el 4 de enero de 2016, se contrató los servicios del Abogado Javier Juan Pinillos Chunga como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 010-2018-CENEPRED suscrito el 18 de junio de 2018, se contrató los servicios del Abogado Erik Enrique Romero Saavedra como Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar descanso vacacional al señor abogado Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el periodo comprendido del 30 de setiembre al 6 de octubre de 2019 inclusive.

Artículo 2°.- Encargar, la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abogado Erick Enrique Romero Saavedra, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- Precisar que el encargo es con retención del cargo que desempeña a la fecha.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED; y, a los interesados para las acciones correspondientes.

Registrese y comuniquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y PREIRE
JEFE DEL CENEPPED





